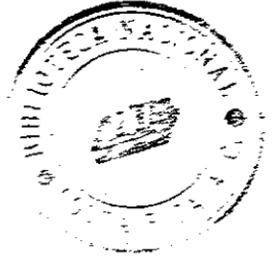


LA GACETA

DIARIO OFICIAL.



VALE 5 cs.

San José, 17 de Noviembre de 1881.

NUMERO 1,121

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

Este día sale el sol á las 5 horas y 52 minutos de la mañana, y se pone á las 5 horas y 53 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 2 horas y 16 minutos de la mañana.

JUÉVES 17.—Santos Acisclo y Victoria, hermanos mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia y Justicia.
Nombramientos.

Secretaría de Guerra y Marina.
Aviso.—Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Revista Exterior.
El Mentor Ilustrado.—Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Comunicado.
Banco hipotecario.

Seccion de Avisos.
Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1881

Admítase la renuncia que del destino de Juez de 1^a Instancia Civil y del Crimen de la Provincia de Cartago, ha hecho el Señor Don Francisco Aguilar B.; y nómbrase para subrogarlo al Señor Don Ismael Alvarado.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

Argüello.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1881.

Nómbrase Agente Fiscal de esta Provincia al Señor Don Juan Diego Braun, en reposicion de Don Ismael Alvarado, que ha sido nombrado Juez de 1^a Instancia Civil

y del Crimen de la Provincia de Cartago.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Sr. Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

Argüello.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

AVISO.

La Agencia de vapores de Puntarénas, comunica á esta Secretaría que la Agencia general de Panamá ha dispuesto enviar extraordinario el 15 del presente el vapor "Salvador" que tocará en los puertos de Centro-América.—Conducirá 900 toneladas de carga procedente de los vapores, California, de Liverpool; Lafayette, de St. Nazaire; Crescent City, de New York.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarénas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Noviembre 13.—El vapor correo "General Cañas," regresó del Tendal ayer á las 6 y 30 a. m. Pasajeros: Valerio Rodríguez, Rafael Muñoz, Luis García y Vicente Rodríguez; y de carga: 136 libras.

Noviembre 14.—Ayer á la 1 a. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde," del porte de 2,016 toneladas, con destino á Panamá, 68 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan J. M. Lockwood. Lleva los siguientes pasajeros: O. Pochel y hermanos, E. de la Guardia, I. M. Vega é hijo, S. Cáluygs, Antonio Gutiérrez y A. Jolachea. Carga: 1,324 cueros de res, 9 bultos pieles, 14 bultos caucho, 79 bultos concha y 2 cajas dinero con \$ 1,000. 00 Despachado por E. Rohrmoser y C^a.

Noviembre 14.—Hoy á las 4 30 a. m. fondeó el vapor N. A. "City of Panamá," del porte de 1,490 toneladas, procedente de Panamá, 90 hombres de tripulacion, 3 dias de navegacion y al mando de su Capitan D. S. Austin. Trajo los siguientes pasajeros: Silvestre Perez, J. Calvar, D. P. Antonelli y Francisco Lopez. Carga: 461 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser y C^a.

Noviembre 14.—Hoy á las 2 p. m. zarpó dicho vapor, con destino á Acapulco y escalas, y al mando de su mismo Capitan. Lleva los siguientes pasajeros: Doctor Rafael Morales, C. R. Lordly, P. Acuña y criado, y A. Villalóbs é hija. Sin carga. Despachado por E. Rohrmoser y C^a.

Noviembre 15.—El vapor correo "General Guardia," regresó del Bebedero ayer á las 4 p. m. Pasajeros: José Barreto, Ascension Cisneros, Eugenio Dusiere, Manuel Cartin y Crescencio Venégas.

Noviembre 15.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Tendal hoy á las 12 m. Pasajeros: Urania Deliyore, José D. Sardino, Francisco Morales, José Valverde, Concepcion Montero, Felipe Chamorro, Faustino Duarte y Juan Félix Bonilla; y de carga: 300 libras.

Noviembre 15.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para Taboga hoy á las 3 p. m. Pasajeros: Pedro Lucas, Ascension Cascante y Alfonso Frayse. Carga: 570 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Martes 15.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio sobre destitucion del representante de menores en la mortual de Tomasa Moscoso.

2.—En la tercería intentada por Doña Teodora Ferrer en la ejecucion entre Don Manuel Esquivel y Don Juan Torres, se llamó al Conjuez sorteado, Licenciado Don José A. Herrera.

3.—Se admitió la súplica interpuesta en la tercería intentada por Doña María de Jesus Calderon en la ejecucion entre la Señorita Ana Orozco y la testamentaria de Don Alejandro Escalante.

4.—Se decretó traslados en el juicio sobre reivindicacion de un terreno entre los Señores Juan Sabino García y José María Solano.

4.—Se decretó audiencia de las partes acerca de la excusa del Señor Magistrado Sáenz en el juicio entre el barriero de San Francisco de Cartago, Don Francisco J. Oreamuno y Don José Feo, sobre nulidad de una inscripcion.

6.—En el juicio entre Don Félix Mata y Don Santiago Gutiérrez, se señaló las doce del dia diez y ocho del corriente, para practicar el reconocimiento del documento pedido por el segundo.

7.—En el juicio verbal entre Don Martin Blanco y Don José Lorenzo y Barreto, se señaló para la vista las doce del dia diez y siete del corriente.

8.—Se aprobó el auto de 2^a Instancia en el juicio sobre servidumbre entre Doña Mercedes y Doña Josefa Paut.

9.—Se declaró sin lugar la revocatoria pedida por el defensor de Santiago Leon, del auto en que se declara sin lugar la apelacion de hecho intentada en la causa que se le sigue al último por homicidio.

10.—Se dió en traslado al Señor Fiscal la causa contra Ramon Porrás por abigeato de una vaquilla.

11.—Igual proveido en la instruccion seguida por violacion de Jacinta Barquero.

12.—Se proveyó autos en la causa seguida por la muerte de Antonio Muni.

13.—Igual proveido en la instruccion por abigeato de un caballo de Macario González.

14.—Igual proveido en la instruccion por lesiones á María Rosáles.

San José, noviembre 15 de 1881.

Miércoles 16.

1.—Se introdujo á la oficina la cau-

sa contra Joaquín Jiménez y José María Morera, por abigeato.

2.—Igual proveido se dictó en la causa contra Paula Cháves, por hurto.

3.—Se devolvió á 1^a Instancia, para la práctica de una diligencia, la instruccion seguida á consecuencia de la muerte del Señor Antonio Muni.

4.—Se remitió á la sala 2^a, por haber prevenido, la instruccion contra el Señor Alcalde de Alajuela, Don Ignacio Barquero.

5.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion por abigeato de un caballo del Señor Macario González.

6.—Igual proveido en la instruccion por lesiones á María Rosáles.

7.—Se proveyó autos en la instruccion por lesiones al Señor Reyes Hernández.

8.—Igual proveido en la instruccion por abigeato de un caballo del Señor José María Contreras.

9.—Se proveyó autos en el escrito en que el Señor Patricio Muñoz pide ejecutoria de la sentencia dictada en el juicio que siguió contra la Señora Rosenda Róbles, sobre nulidad de un título supletorio.

San José, noviembre 16 de 1881.

El Secretario, — BENITO SERRANO.

Sala Segunda

Miércoles 16.

1.—En las diligencias de embargo provisional, pedido por Don Santiago Güel contra los bienes de Don Alejandro Aguilar, se proveyó autos.

2.—En el juicio ordinario, por el pago de una calle, seguido por Don Juan Rafael Carazo, contra la Municipalidad de este Canton, se declararon sin lugar las nulidades reclamadas y se revocó la sentencia apelada, absolviendo de la demanda á la Municipalidad.

3.—En el juicio ejecutivo, seguido por el Señor Inocencio Villalóbs, contra el Señor Manuel Jiménez, se declaró indebidamente admitida la apelacion, siendo las costas á cargo del Juez respectivo.

4.—Se hubo por parte al Licenciado Don Manuel F. Quiros, como apoderado de Don Santos Urbina, en ejecucion que éste sigue contra Doña Paula Velásquez.

5.—Se aprobó el sobreseimiento en la instruccion para averiguar quién causara la muerte del Señor Otto Döhler y su criado.

6.—Tambien se aprobó el sobreseimiento en la instruccion contra el Señor Julian Jiménez, por depósito de licor clandestino.

7.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instruccion por lesiones dadas á Miguel Cháves y Montoya.

8.—En la causa contra Rafael García, por lesiones, se revocó la resolucion de 1^a Instancia que admite unas pruebas, entendiéndose que es sin perjuicio del derecho que la ley concede al Juez, de dictar autos para mejor proveer y del reconocimiento médico legal, antes de pronunciar sentencia definitiva.

9.—En la causa contra Don Jacinto

y Don José Emeterio García, por depósito de útiles de destilación clandestina de licor, se señaló para la vista, la una de la tarde del día veintinueve del corriente.

10.—Se aprobó el sobreesamiento en la instrucción por amenazas al Agente de Policía de Puntarenas, Don Adán M. Bosa.

11.—En la causa contra Canuto Vargas, por homicidio, se declaró prematuro el recurso de apelación interpuesto, y se mandó devolver el proceso al Juzgado de su origen para los efectos de ley.

12.—En la causa contra Salvadora Berrocal, por lesiones, se declaró separado al Señor Magistrado Chacon, y se mandó dar cuenta en Corte Plena para reponerlo.

San José, noviembre 16 de 1881.

El Pro-Secretario,
FELIX ACOSTA.

DENUNCIO.

Por auto dictado a las once del día doce del presente mes, se admitió al Señor Don Eloy Truque y García, mayor de edad, casado, escribiente, natural de los Estados Unidos de Colombia y vecino de esta Capital, el denuncia que ha hecho del baldío lote nº 18 de 2º orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limon, 2ª division Atlántica del ferro-carril y al Sur de la vía férrea, constante de 287 manzanas, 1,940 varas cuadradas próximamente, y cuyas colindancias son: al Norte, calle en medio, lote nº 18 de primer orden; Sur, calle en medio, lotes de tercer orden; Este, lote nº 20 de 2º orden; y Oeste, lote nº 16 de 2º orden. Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 15 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Natividad Rodríguez.

DENUNCIO.

Por auto dictado a las diez y media del día cuatro del presente mes, se admitió al Señor Don Manuel Leiva y Villafranca, mayor de edad, casado, agricultor, funcionario público y de este vecindario, el denuncia que ha hecho del baldío lote nº 10 de 2º orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limon, en la 2ª division Atlántica, 2ª seccion de la zona y al Sur de la vía férrea, constante de 288 manzanas, 8,415 varas cuadradas, entre los linderos siguientes: Norte, calle en medio, lote de primer orden de propiedad del Señor Benemerito General Don Tomas Guardia Gutiérrez; Sur, calle de por medio, lote nº 10 de tercer orden; Este, calle de por medio, lote nº 12 de 2º orden; y Oeste, calle de por medio, lote nº 8 de 2º orden. Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 16 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

REMATES.

A las doce del día diez y siete de este mes, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: un caballo en \$ 8-50.—Una casa madera redonda y pared de adobe de 6 varas de largo por 6 de ancho, con su solar de 90 varas de frente y 129 de fondo, lindante: Norte, calle en medio, solar de Paulino Solano; Sur, cafetal de Don Ramon Troyo; Este, solar de la testamentaria de Cayetano Calderon; y Oeste, casa y solar de Miguel Guillen. Vale \$ 125. Potrero como de cuatro manzanas en tierras de comunidad de San Rafael, en el punto "Parruás", lindante: Norte, calle en medio, potrero de Carmen Rivera; Sur, calle en medio, terreno de la Vi-

lla del Paraiso. Este, cerco de José M. Morales; y Oeste, id. de Jesus Pacheco. Vale 200 pesos. Pertenecen a la mortual de Casimiro de Jesus Bienes. Están situadas estas fincas en San Rafael, Distrito 1º de este Canton, y se venden previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma mortual.—Quien quiera comprarlas, ocurra.

Alcaldía 1ª Cartago, 4 de noviembre de 1881.

RAMON ALVARADO.
R. Edo. Cubero.—José Pacheco.
27.

Se han señalado las doce del viernes diez y ocho de este mes, para la venta en pública almoneda, de una casa y sus dependencias como de ocho varas de frente, por 4½ de fondo, ubicada en un solar plano y cultivado de café, como de veinticinco varas de frente, por cincuenta de fondo, sito en el distrito de San Francisco, nº 6º del Canton 1º de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Miguel Ramirez, calle pública en medio; Sur y Oeste, id. de Ramon Chaverri; y Este, id. de Doña Petra Chaverri, calle en medio; valorada en cien pesos; y se vende para facilitar la divisoria en la mortual de Josefa Zamora Badilla, a la cual pertenece. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 3º de la Ciudad de Heredia. Noviembre 7 de 1881.

J. FICO FONSECA.

Joaquín Sáenz E.—Nicolas Hidalgo.

A las doce del viernes diez y ocho del que cursa se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la mitad de la finca siguiente: casa de habitacion con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, situados en el Barrio de San Pablo, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia. Linderos: Norte y Este, propiedad de Manuel González; Sur, idem de Isidro León, calle pública de por medio; y Oeste, idem de José Francisco Villalobos. Medida superficial: la casa tiene cuatro varas de frente por cuatro de fondo y el terreno como de dos mil quinientas varas cuadradas superficie plana. Está valorada en cincuenta y cinco pesos, inscrita en el Registro de la Propiedad partido "Oriental," al folio 535 del tomo 189 bajo el número 12,110, asiento número uno, en nombre de la ejecutada Gregoria Argüello a quien pertenece, y se vende para pagar cantidad de pesos que adenda solidariamente con su marido Manuel Perez, a la sucesion de José Francisco Villalobos, perteneciendo a la otra mitad de esta finca a Josefa Argüello.—Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado segundo. Heredia a las doce del día tres de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQ. ULLOA.

Joaquín Sáenz E.—J. Leandro Zamora.
27.

A las doce del día diez y nueve de este mes, se rematará en este juzgado y en el mejor postor, una casa de habitacion, montada en horcones, constante de ocho varas de frente por cinco de fondo, y ubicada en un terreno de cincuenta y dos varas de frente, por veinticinco de fondo, inculto y de superficie plana, situado en el centro de esta Villa, Distrito 1º, Canton 2º de la Provincia de Alajuela y lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno de los herederos de Salvador Vasquez; al Sur, con idem de Carmen Solano; al Este, calle en medio con idem de José Madrigal; y al Oeste con idem de Ceferino Rodríguez, valorado en ciento veinticinco pesos. Tal inmueble pertenece a la causa mortual del Señor Evaristo Estrada y Chaves, segun título supletorio inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," al folio 439, del tomo 185, finca número 12,549, asiento número uno; y se vende a pedimento de partes por no admitir cómoda division. Acuda el que quiera, pues se admitirá propuesta.

Juzgado 1º San Ramon, noviembre 8 de 1881.

RAMON ARAYA.

Segundo Castro E.—Casimiro Viquez hijo.
1.

Se han señalado las doce del viernes

diez y ocho de este mes, para la venta en pública almoneda de los bienes siguientes: casa y sus dependencias como de diez varas de frente y seis de fondo, ubicada en un solar plano y cultivado de café y caña de azúcar, como de un cuarto de manzana, situado en el barrio de Mercedes, Distrito sexto del primer Canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Gregorio Mena, calle pública en medio; al Sur, con idem de Pilar Mena, calle pública en medio; al Este, con idem de Francisco Herrera; y al Oeste, con idem de Ventura Oviedo, calle pública en medio. Un terreno como de un cuarto de manzana, plano, cultivado de café, situado en el barrio de Mercedes, Distrito y Canton antes dichos, lindante: al Norte, con propiedad de Gregorio Mena; al Sur, con idem de Francisco Herrera y Jervasio Gómez; al Este, con idem del mismo Jervasio Gómez; y al Oeste, con idem de Gregorio Mena; valorada la primera finca en ciento setenta pesos y la segunda en sesenta pesos. Pertenecen al Señor Norberto Sánchez y se venden para pagar cantidad de pesos a Don Joaquín Gutiérrez.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 3º de la Ciudad de Heredia, a las dos de la tarde del día cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FICO FONSECA.

Liborio Alvarado h.—Rosendo Zamora.
1.

A las doce del día diez y nueve de noviembre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: un terreno plano, en su mayor parte de rastrojo, pastos y montes, situado en el punto llamado "El hoyo", barrio de San Miguel del Naranjo de la Villa de Grecia, Distrito 4º, Canton 3º de la Provincia de Alajuela, adquirida por compra al Señor Blas Carvajal y Bogantes, comprensivo de treinta y cinco manzanas, linda: al Norte, calle de por medio, con terreno de los herederos de los finados Don Andres Chacon y Elias Arias; al Sur, con terreno del mismo Señor Carvajal y Bogantes; al Este, calle privada de por medio, con propiedad de los herederos del finado Ramon Carvajal; y al Oeste, yurro en medio, con terreno de Ceferino y Félix Rodríguez, no tiene gravamen alguno. Inscrito en el Registro de la Propiedad en cabeza del otorgante; tomo 164, folio 37, finca número 10,690, Oriental, inscripción número 1.—Vale \$ 500. Pertenecen a: Antonio Ramirez Chacon; y se vende por ejecucion, para pagar suma de pesos al Liedo. Don José Ana Herrera.—El que quiera ofrecer ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, octubre 29 de 1881.

CRISANTO SAENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

A las doce del día veinticuatro del corriente se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado una casa de once y media varas de frente y seis y una cuarta de fondo, ubicada en un solar situado en el distrito segundo de este canton; comprensivo de cuarenta y dos varas de frente y doce de fondo, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Don Jesus Guzman; Sur, casa y solar de Ramon Coto; Este, idem de Don Juan Robles y Doña Rafaela Guzman; y Oeste, calle en medio, solar de Don Rafael Gutierrez; vale doscientos veinticinco pesos, pertenece a la mortual de Ramona Barahona y se vende para pagar costas y gastos de la misma.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra.—Juzgado 2º Cartago, noviembre 7 de 1881.

MANUEL RAMIREZ.

Fdo. Ramos.—J. Meneses.
1.

EDICTOS.

Habiendo dado principio a los inventarios de los bienes que quedaron a la muerte del Señor Santiago Garro, de único apellido, cito y emplazo a todos los que se consideren con derechos que deducir, para que se presenten en el término de ley.

Juzgado Unico de la Villa de la Union, noviembre 11 de 1881.

MOISES A. PACHECO.

Mequel Pérez P.—Otilio Obando.

En calidad de Juez árbitro testamentario y con esta fecha doy principio a los inventarios de los bienes de la finada Ramunda Rodríguez Núñez; en consecuencia cito y emplazo a todos los interesados, para que dentro del término de quince días hagan uso de sus derechos.

Grecia, 15 de noviembre de 1881.

JOSÉ M. RODRÍGUEZ.

Jesus Vega R.—J. Benavides R.

REVISTA EXTERIOR.

El Mentor Ilustrado.—Hemos recibido los primeros números de esta interesante publicacion.

El Mentor Ilustrado es simpático por su forma artística y por su noble fin, tal es el de contribuir a la educacion de niño. La edicion de este periódico es esmerada, sus grabados finos y de buen gusto, y su redaccion sencilla y amena, adoptada a las inteligencias a las cuales se dirige principalmente.

Pensamos que una publicacion de este género está destinada a producir positivos y laudables resultados, pues que este medio de educacion fija la atencion del niño, interesa su natural curiosidad y estimula la lectura, la cual debe formar un habito individual, muy necesario para la práctica genuina de los Gobiernos populares y constitucionales, que son instituciones a donde se encamina ineludiblemente el mundo.

Deseamos pues, al Mentor Ilustrado perseverancia y feliz éxito.

Noticias generales.

El consejo de Estado, reunido ayer, declaró elegido Presidente del Estado Soberano de Panamá para el próximo periodo constitucional al Señor Doctor Rafael Núñez, por 24,027 votos.

—El Poder Ejecutivo nacional de Colombia, ha celebrado un contrato con el representante de los Sres. John D. Barry José R. Casanova, A. P. Bacon y E. F. Bacon para la construccion de un ferrocarril desde la frontera oriental de Costa-Rica hasta la ciudad de Panamá. Los trabajos principiarán, segun lo indica el contrato, dentro de tres años y terminarán cinco años más tarde. Terminado un periodo de 99 años, la empresa pasará gratuitamente a poder del Gobierno colombiano.

—Los Sres. Adolfo Carrasco Albana y Jorge Astaburnaga han sido nombrados, respectivamente, Encargado de Negocios de Chile a Centro América y Méjico, y Secretario de la Legacion.

—Parte hoy 10 de noviembre para las Repúblicas de Centro América, en calidad de Ministro Residente de Colombia, el Señor General Rafael Aizpuru, caballero que, distinguido repetidas veces con importantes nombramientos, ha sabido demostrar la honorabilidad del patriota y la firmeza del hombre de carácter.

Lo acompaña como Secretario de la Legacion, el Señor Marcelino Quinzada, joven que une a inteligencia clara e instruccion sólida, seriedad realmente diplomática y magníficas cualidades morales.

Nueva York, noviembre 2.—En un artículo del Courier de Liverpool se dice que el Conde Granville y M. St. Hilaire han cambiado ideas con respecto al asunto del Canal de Panamá, pero que no han formado una colectiva.

El Standard manifiesta la opinion de que Mr Gladstone renunciará el puesto de Canciller del Tesoro y que probablemente se retirará.

Nueva York, noviembre 4.—Un telegrama del corresponsal del Times en Paris anuncia que cuando el Principe de Gales visitó a M. Gambetta, éste le manifestó que era inexacta la noticia de su entrevista con Bismack, pero

que si había estado dos veces en Alemania de incognito.

El resultado de las elecciones en Alsacia, y Lorraine ha sido desfavorable á Alemania.

Nueva York, noviembre 7.—De París anuncian que son escasas las probabilidades de que sea aprobado el tratado de comercio entre Francia e Inglaterra, aún cuando estuviera Gambetta en el Ministerio y que están triunfante los proteccionistas.

Anuncian de Túnez que los franceses marchan á someter á 50,000 insurgentes. El avance se verifica por una comarca desconocida y donde abundan las dificultades.

Las tropas francesas entraron á Kairwan sin oposicion. Los insurgente saquearon la ciudad antes de emprender la fuga.

Durante todo el 9 y la noche del 9 al 10 descargo sobre Inglaterra una de las más desastrosas tempestades que se recuerdan desde hace muchos años. Los daños causados á la propiedad son inmensos. La destruccion de los edificios y el desplome de las chimeneas han causado desgracias personales.—

Sólo en Londres perecieron veinte personas y es grande el número de heridos. Interrumpida la comunicacion telegráfica con el continente. Dicen de Dundee que se ignora la suerte de cincuenta ó sesenta lanchas pescadoras que salieron de la costa oriental de Escocia. Entre North Berwick y Berwick en Tweed perecieron sesenta personas. Los periódicos están llenos de descripciones dolorosas de las catástrofes ocurridas. Iguales noticias llegan de todos los puntos de la costa.

Ciento treinta buques ingleses y extranjeros se han perdido á consecuencia del temporal. El valor aproximativo de la propiedad destruida es de

ocho millones de libras esterlinas, seis millones de los cuales representan las pérdidas de compañías y propietarios ingleses. Han muerto ó desaparecido 133 personas. La tempestad que azotó las costas del Reino Unido se extendió después al Harre, Dieppe, Calais y París y á las costas de Alemania. Se han perdido varios buques con enormes cargamentos de petróleo en Bremen y Altona.

(De "La Estrella de Panamá").

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José Noviembre 14.

| Termómetro centígrado. | | | |
|---|---------|-------------------|-------------------|
| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Term. medio. |
| 19, | 21, | 19, ²⁵ | 20, ⁷⁵ |
| Viento. | | | |
| NE. | N. | NE. | |
| Estado de la atmósfera. | | | |
| Claro. | Oscuro. | Claro y oscuro | |
| Barr. en milímetros term. medio. 669, ⁷⁵ | | | |

Noviembre 15
Termómetro centígrado

| Termómetro centígrado | | | |
|--|---------|---------|-------------------|
| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Term. medio. |
| 19, ²⁵ | 23, | 20 | 20, ⁵⁷ |
| Viento. | | | |
| E. | NE. | N. | |
| Estado de la atmósfera. | | | |
| oscuro. | Oscuro. | oscuro. | |
| Barr. en milímetros: term. medio. 670, | | | |
| Lluvia:—0 h. 40 m. de duracion. | | | |

COMUNICADO.

Banco Hipotecario.

Día por día se aumentan las probabilidades de su realizacion por la indomable perseverancia de su promotor

el Señor Don Manuel López Arce y sus valiosas relaciones en Francia, donde la empresa ha tenido muy favorable acogida y donde casas fuertes se ocupan en llevarla á cabo. Este resultado lo favorece hoy día la presencia en Europa del Excmo. Señor General Presidente Don Tomas Guardia, quien, mejor que otro alguno, puede dar á los capitalistas europeos, con la debida exactitud, informes demostrativos de las garantías que tendrá en este país la Institucion y de las ganancias que han de reportar sus accionistas. Así, tras la lentitud con que en Europa ha marchado el negocio,—por la única causa de haber llegado allá los Estatutos del Banco en la estacion en que las gentes acomodadas se hallan fuera de las Ciudades, tomando baños; ahora que han vuelto á sus hogares y escritorios, toma la actividad que pronto ha de darle cima.

Entre tanto, la necesidad de un banco hipotecario en Costa-Rica, ha venido á ser más apremiente y tangible con la feliz conclusion del Ferro-carril de Rio Sucio á las playas del Atlántico, y la muy próxima de la perfecta cuanto adelantada carretera destinada á enlazar esta Capital con aquellos ríeles.

Habilitados de esta manera los extensos feracisimos terrenos que atraviesan dichas vías y probado ya, en reiterados actos, el buen suceso del cultivo del tabaco y de la exportacion de algunos de los muchos productos de que son capaces dichos terrenos, y especialmente la del banano á Norte America, el espíritu agrícola de los costaricenses, se ha reanimado de una manera extraordinaria: diarios son los denuncios que se hacen de baldíos cercanos á aquella línea férrea; frecuentes los remates; y de consideracion las empresas, unas acometidas, otras preparadas y las más en proyecto.

La consumacion de semejantes obras, llamadas á explotar los muchos elementos de riqueza contenidos en el suelo costaricense, y á dar grande, pronta y segura prosperidad á la República, necesitan del concurso de capitales que puedan obtener á largos plazos y á un interes más moderado que el corriente.

Ventajas tales no puede proporcionarlas sino un Banco Hipotecario, y de aquí, la mayor urgencia de que sin demora se instale el iniciado por el Señor López, á cuyo intento, justo es que todos los hombres pensadores é interesados en el engrandecimiento de Costa-Rica, le den su apoyo moral.

SECCION DE AVISOS.

O. Von Schroter & Co
Bazar de San José.

PLAZA DE LA CATEDRAL,

Han recibido nuevas zarazas, lienzos y mantas americanas, driles, lanillas, pañuelos, casimires, frazadas, camisas, medias, sombreros, botines, pañolones, becerrros frescos, palas, machetes, cuchillos, clavos, llantas, pailas, cocinas, muebles, candelas, jabon, cera, fósforos, pintura, aceite, aguarras, municion, vidrio, &c.

20 v. 5.

DAVID.
FUNCION DRAMATICA.

Habiendo los alumnos del Colegio de San Luis, cedido, á beneficio de la Iglesia de San Nicolás para el pago del techo en construccion, la funcion dramática que tendrá lugar el 19 del corriente á las 7½ p. m.; la junta de edificacion pone á disposicion del público los billetes de entrada, que se expendrán en las boticas del Doctor Calneck y Señor Guier.

6 v. 3.

tenemos haciendas, y no las teniendo no las podemos perder, no tenemos tantas cuantas querriamos para con ellas poder servir á Su Mag., que con la que tenemos, aunque es poca, hemos servido y servimos y serviremos á Su Mag., con el ayuda de Dios nuestro señor, porque con ella nos hemos sustentado y sustentamos.

En lo que V. Md. dice que nos ha de quitar los indios, si no despoblamos esta cibdad para ir al sitio de Garabito, nuestra intencion ni voluntad no ha sido ni es de despoblar esta cibdad, sino sustentarla en servicio de Su Mag., como leales vasallos y criados suyos. Y en lo que toca á quitarlos los indios de nuestras encomiendas, Su Mag. no se servirá dello. Y en lo que V. Md. dice que no nos han de conquistar otros soldados los indios, no esperamos que los que estan ni estuvieren en la cibdad del Espíritu Sancto, nos los han de pacificar, sino echarlos al monte, por los agravios y molestias que se les hacen.

En lo que V. Md. dice que no manda despoblar esta cibdad sino que los encomenderos de Garabito vayan á residir allí, para ayudar á pacificar sus indios, decimos lo que dichó tenemos, ser la dicha poblacion y cibdad impedimento para la conversion de los dichos naturales, estando allí como está para el dicho efecto un sacerdote, y haber dos años y más que lo piden los dichos naturales, y que se juntarian todos en el valle y sitio donde está la dicha cibdad y en otro que dicen de Garabito. Y en lo que V. Md. dice que, yendo todos los encomenderos á la cibdad del Espíritu Sancto, no queda aquí ningun vecino, confiesa V. Md. lo que nosotros decimos, que es despoblar esta dicha cibdad, lo cual alegamos para en nuestro derecho desde agora. Y en lo que V. Md. dice estar á su cargo el tener poblada esta cibdad, tambien está al nuestro, por ser como somos vecinos y oficiales de república en ella. Y en lo que V. Md. dice que, en estar poblada esta cibdad, ha sido deservicio de Dios y de Su Mag., negamos, y probaremos en contra cuando se nos diere traslado, ó fuere citada esta dicha cibdad para que alegue de su justicia contra las informaciones que V. Md. dice tiene hechas. Y en lo que V. Md. dice que los Chomes é indios de otras lenguas se juntarán en los dichos Chomes, despoblándose esta dicha cibdad, porque se temen les hacemos algunas molestias, no tenemos que decir sino que, si al-

haga la eleccion de alcaldes y regidores deste presente año, como lo habemos de uso y costumbre, y no se pierda la dicha preminencia, ques lo que V. Md. ha pretendido y pretende: porque si así no fuese no nos mandaria V. Md. salir desta cibdad, como por su respuesta y mandado parece, y tenernos en la dicha cibdad del Espíritu Sancto con penas y entretenimientos, para efecto de que quede despoblada esta dicha cibdad, y nuestros ganados y haciendas estreñidas y assoladas, como V. Md. dixo tomando la confision á Francisco Magariño, diciendo que era destruirnos mandarnos V. Md. despoblar, le respondi V. Md. que nos queria destruir. Y en cuanto á hacer eleccion y dexar los cargos, así lo pensamos hacer en esta cibdad donde somos vecinos, y no en la otra cibdad donde no tenemos obligacion.

En lo que V. Md. dice remitirse á los autos que sobre la venida de V. Md. á esta cibdad de la de Cartago se han hecho, estamos prestos de dar bastante informacion de que no fué sino á despoblalla y estorbar la eleccion que Diego Quintero dixo se habia de hacer en esta cibdad. Y en cuanto á despoblar esta cibdad á nuestro pedimento, no se hallará tal, antes por V. Md. parece despoblalla de hecho y contra nuestra voluntad, haciendo en la del Espíritu Sancto nuevo cabildo, y poniéndole nombre del Espíritu Sancto, como parece por los autos que sobre ello estan hechos y officios que nos referimos: porque dado caso que fuera á nuestro pedimento y consentimiento, no podriamos ni tenemos poder para pedir que se despoblase, sino para mudalla, habiende mejor comodidad, lo cual es al contrario de lo desta: y que si algun cargo ú officio de república alguno de nosotros recibió en la del Espíritu Sancto, fué entendiendo que era sin perjuicio desta cibdad y de nosotros, y porque siendo cargos y officios de Su Mag., teniéndolos en mucho para con ellos serville, los acetaron, en especial algunos que con pena que para ello les pasó V. Md. los acetaron, y los demás, visto las penas por V. Md. puestas, lo acetaron. Y en cuanto á las casas que V. Md. dice estan hechas, no es más de una, la cual se hizo para estar en ella mientras allí estuviesen, por mandado de V. Md. y de su lugarteniente forzosamente, y después quedase para el cacique de la dicha provincia. É que convenir al servicio de Dios nuestro señor y de Su Mag., estamos prestos de dar informacion muy bastante del servi-

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS Y HOSPICIO DE LAZARETO. Balance de las cuentas del Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto.
Ingresos y Egresos ocurridos del 1º al 31 de octubre de 1881.

| INGRESOS. | | | NÚMERO | Nombre de las cuentas. | DEBE. | HABER. | SALDOS. | |
|---|-----------|-------------|--------|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | | | | | | | Debe. | Haber. |
| Saldo existente en caja el 30 de setiembre..... | | \$ 544-03 | 1 | Capital..... | | \$ 287,818-45 | | \$ 287,818-45 |
| Recibido por intereses del Supremo Gobierno..... | \$ 760-00 | | 2 | Edificios..... | \$ 23,247-65 | | \$ 23,247-65 | |
| " " de particulares..... | 100-00 | | 3 | Terrenos..... | 10,100-00 | | 10,100-00 | |
| " " derechos de mortuales..... | 35-00 | | 4 | Supremo Gobierno..... | 76,140-65 | | 76,140-65 | |
| " " venta de un mansoleo..... | 57-60 | | 5 | Botica..... | 1,640-16 | | 1,640-16 | |
| " " arrendamiento de 3 nichos..... | 75-00 | | 6 | Mobiliario..... | 5,279-25 | | 5,279-25 | |
| " " alquileres..... | 6-00 | | 7 | Ornamentos de iglesia..... | 3,030-75 | | 3,030-75 | |
| " " limosnas..... | 5-50 | \$ 1,039-10 | 8 | Mansoleos..... | 46,483-20 | 57-60 | 46,425-60 | |
| | | | 9 | Nichos..... | 12,895-00 | 150-00 | 12,745-00 | |
| EGRESOS. | | | 10 | Útiles domésticos..... | 2,654-30 | | 2,654-30 | |
| <i>Hospital de San Juan de Dios.</i> | | | 11 | Útiles de cocina..... | 1,082-95 | | 1,082-95 | |
| Pagado por alimentos y salarios..... | \$ 395-67 | | 12 | Vestuario..... | 1,950-00 | | 1,950-00 | |
| " " vestuario..... | 16-00 | | 13 | Instrumentos de botica..... | 1,412-75 | | 1,412-75 | |
| " " reparaciones..... | 7-20 | | 14 | Materiales..... | 667-25 | | 667-25 | |
| " " leñas..... | 38-00 | | 15 | Herramientas..... | 123-95 | | 123-95 | |
| " " medicinas..... | 97-40 | | 16 | Minas de "Santa Clara"..... | 15,565-00 | | 15,565-00 | |
| " " útiles domésticos..... | 6-35 | | 17 | Vales á cobrar, dudosos..... | 12,626-64 | | 12,626-64 | |
| " " cañería para el cuarto de autopsia..... | 47-63 | | 18 | Vales á cobrar..... | 65,909-08 | | 65,909-08 | |
| " " instrumentos de botica..... | 19-25 | | 19 | Legados..... | 1,000-00 | | 1,000-00 | |
| " " sueldos de empleados..... | 239-25 | \$ 866-77 | 20 | Caja..... | 2,621-73 | 2,317-07 | 304-66 | |
| <i>Hospicio de Lazareto.</i> | | | 21 | Donaciones..... | 6,000-00 | | 6,000-00 | |
| Pagado por alimentos y salarios..... | \$ 69-40 | | 22 | Intereses del Supremo Gobierno..... | | 1,380-00 | | 1,380-00 |
| " " vestuario..... | 47-50 | | 23 | Derechos de mortuales..... | | 136-81 | | 136-81 |
| " " reparaciones..... | 2-50 | | 24 | Intereses de particulares..... | | 700-00 | | 700-00 |
| " " útiles de cocina..... | 0-63 | | 25 | Alimentos y salarios..... | 876-77 | | 876-77 | |
| " " leñas..... | 17-00 | | 26 | Reparaciones..... | 110-10 | | 110-10 | |
| " " medicinas..... | 1-25 | | 27 | Leñas..... | 87-25 | | 87-25 | |
| " " sueldos de empleados..... | 50-00 | 188-30 | 28 | Medicinas..... | 99-35 | | 99-35 | |
| <i>Panteon General.</i> | | | 29 | Gastos de Escritorio..... | 52-25 | | 52-25 | |
| Pagado por reparaciones y limpia..... | \$ 96-60 | | 30 | Sueldos..... | 915-40 | | 915-40 | |
| " " herramientas..... | 25-95 | | 31 | Alquileres..... | | 6-00 | | 6-00 |
| " " sueldo del conserje..... | 30-00 | 152-55 | 32 | Limosnas..... | | 5-50 | | 5-50 |
| <i>Varios.</i> | | | | SUMAS..... | \$ 292,571-43 | \$ 292,571-43 | \$ 290,046-76 | \$ 290,046-76 |
| Pagado por un juego de libros..... | \$ 8-50 | | | | | | | |
| " " honorarios al Tesorero si \$ 1,039-10 al 6/10 | 62-35 | 70-85 | | | | | | |
| Saldo existente en caja..... | | \$ 304-66 | | | | | | \$ 1,583-13 |

San José, octubre 31 de 1881.

El Tesorero,
RAMON QUIROS C.

ció que en ello reciben, por la vexacion y molestia de los naturales y nuestro.

En lo que V. Md. dice que Su Mag. le envió á estas provincias á nos mantener en justicia y hacer lo que conviniere á su real servicio, conocemos su real celo, y vemos que V. Md. quiere despoblar esta cibdad, sin darme traslado, ni oílla, ni á ninguno de nosotros particularmente para que alegásemos de su justicia y de la nuestra, como á personas que estamos obligados al sustento y bien della, porque así lo tenemos jurado. Y en cuanto á empezarnos á mudar nuestras casas y haciendas, negamos, porque no parecerá tal: y si alguno de nosotros ha estado en la dicha cibdad del Espíritu Sancto, ha sido por cumplir los mandamientos de V. Md. y de su lugarteniente, como obedientes vasallos de Su Mag., y no incurrir en las penas que en ellos se nos ponian. Y haber enviado maíz para nuestras sementeras, fué por avisarnos V. Md. por su carta que no lo tenían los indios para hacer nuestras milpas de tributos, á que nos referimos. Y el riesgo que V. Md. dice en la dicha cibdad hay, confesamos. Y en lo de las velas y servir á Su Mag., hemos estado y estamos, de catorce años á esta parte, muy prontos y aparejados, siendo como somos de los más antiguos y primeros descubridores, pacificadores y pobladores destas dichas provincias, como es público y notorio, á velas, trabajos, riesgos, descubrimientos, que se han ofrecido al servicio de Su Mag., así ántes desta dicha cibdad se poblase, como despues que en ella estamos poblados: y somos unos de los que más han trabajado en servicio de Su Mag., en ellas. Y en lo que V. Md. dice estamos en esta cibdad muy en deservicio de Dios y de Su Mag., y haciendo otras cosas, lo negamos en todo y por todo como en ellos se contiene; porque entendemos servimos á Dios y á Su Mag. en estar en esta cibdad, porque si otra cosa entendiéramos no oviéramos estado en ella, ni pretendiéramos estar. Y en lo que V. Md. dice que en la cibdad del Espíritu Sancto hay teniente que nos meta en razon, en esta cibdad hay justicia real en nombre de Su Mag. que nos mantiene en ella, y ha habido teniente y gobernador é otras justicias en ella, y no uno ni dos, sino tres ó cuatro, que si no hubiéramos servido á Dios y á Su Mag., como V. Md. dice, nos hubiera cortado la cabeza; y si estuviéramos como V. Md. dice, maculados, no impidiéramos la despoblación desta cibdad: y si hubiéramos concedido con lo que V. Md. ha querido y quiere, V. Md. nos hallara y tuviera por muy servidores de Dios nuestro señor y de Su Mag. En lo que V. Md. dice que le hemos hecho gastar su hacienda, no parecerá tal hasta agora haber recibido nosotros de V. Md. ninguna cosa, ni se la hemos pedido, ni por nuestra causa la ha gastado: y si alguna ha gastado, ha sido con los soldados que en la dicha cibdad ha tenido por fuerza y contra la voluntad de los naturales y nuestra. A lo que V. Md. dice que por molestias que los indios Chomes recibian y habian recibido de nosotros, de cien indios no han quedado en más de veinte y cinco, negamos, porque no se hallará tal molestia ni vejacion: y los dichos cien indios, que V. Md. dice habia, eran con los que se encomendaron en Juan de la Puente, en el capitán Antonio Pereira y en Francisco de Fonseca, con los cuales y los veinte y cinco que V. Md. dice, llegan á ochenta ó más: y si algunos faltan y se han disminuido, ha sido por las grandes enfermedades y pestilencias del año pasado, que generalmente hubo en esta provincia y en la de Nicaragua y Nicoya, que en veinte días pericieron trescientas ánimas en aquél pueblo sólo de Nicoya: ántes los dichos indios se huelgan con nuestra vecindad y conversación, porque muchas veces les faltan bastimentos y son favorecidos de nosotros: y no parecerá haberles dicho el dicho alcalde Juan Barbosa que los dichos indios le han de hacer millpas, y que si lo hubiera dicho, habia de ser con su voluntad y pagándoles su trabajo.

É que en lo de los pastos y abrevaderos dice V. Md. tiene la dicha cibdad del Espíritu Sancto, decimos lo que dicho tenemos en la petición ántes desta, lo cual es público y notorio, y lo de contrario negamos. Y que en lo que dice V. Md. que el dicho Garabito y principales dieran las tierras y ejidos á la dicha cibdad del Espíritu Sancto, ellos lo niegan, como lo han dicho y dicen muchas veces, y que fueron engañados: y puesto caso que las hubieran dado, eran de los macegales y en gran daño y perjuicio dellos, los cuales habian de ser congregados y llamados para el dicho efecto, y con su consentimiento y voluntad se habian de dar, y no sin ella. Y que en lo que dice V. Md. haber, á tres y á cuatro leguas, tierras para estancias, decimos lo que dicho tenemos en la dicha nuestra petición. Y en lo que V. Md. dice que no